

El criminólogo universitario y su deber de actuar socialmente (*)

NEGLEY K. TEETERS
Profesor de la Universidad de Temple

Traducido del inglés,
Por ENRIQUE GIMBERNAT

Empiezo dando por sentado que todo el personal penitenciario y todos los criminólogos universitarios son personas influidas, con mayor o menor intensidad, por cierto grado de bondad, ternura y compasión hacia los menos privilegiados por la suerte. Presupongo, además, que la mayoría de los funcionarios de prisiones —tanto los que han terminado como los que no han terminado aún su período de formación— y la mayoría de los criminólogos universitarios realizan sus tareas con un cierto grado de comprensión hacia el delincuente. Y aún más: presupongo que la mayoría de estas personas creen en el “fair play” y son más partidarias del “tratamiento” del delincuente que de su castigo. Puede que las precedentes sean presunciones equivocadas; pero no creo que sea ingenuo ni injustificado el mantenerlas.

De vez en vez se nos presentan casos de apatía injustificable, de crueldad incluso, hacia personas implicadas en la trama legal. Baste mencionar casos ocasionales de brutalidad o de ineptitud policíacas, de abusos de los tribunales, de trato inhumano para con los reclusos en nuestros establecimientos penitenciarios, de crueldades en los campamentos meridionales para penados, etc. En todos estos casos pudiera argüirse que el ciudadano y el criminólogo universitario desconocen las circunstancias que en ellos concurren y que, por ello, las protestas contra esas aparentes desviaciones del procedimiento judicial o penitenciario correcto habrían de considerarse como formuladas a título gratuito. Tal vez haya llegado a nuestro conocimiento el caso de un guardián de prisiones que vertió gas en la nave de las celdas disciplinarias para aquietar a un número determinado de criminales empedernidos, de esos a los que a veces se les llama las “ovejas negras” de la prisión; pero el criterio que se mantiene es que nadie tiene derecho a protestar contra un trato así, y calificarle de inhumano, a no ser que se halle en posesión de todos los “hechos”. Es éste un criterio muy

(*) Ponencia (con algunas adiciones) leída el 29 de diciembre de 1962, en la sesión conjunta celebrada en Filadelfia y Pennsylvania, por la *Sociedad Americana de Criminología* y la *Asociación Americana para el Progreso de la Ciencia*, con motivo de la entrega del premio August Vollmer, de la *Sociedad Americana de Criminología*.

extendido entre los funcionarios de prisiones, entre los que tienen a su cargo la ejecución de disposiciones legales, y entre otros grupos mas o menos directamente relacionados con la dirección o el tratamiento de los delincuentes.

Hasta cierto punto, estos funcionarios cuentan con el apoyo de muchos criminólogos universitarios que sustentan la tesis de que no es asunto suyo, de que no es cosa de universitarios protestar contra esas crueldades aparentes. Su misión, a lo sumo, consiste en recopilar casos de dichas crueldades aparentes y hacer relaciones y diagramas que indiquen dónde ocurrieron dichos casos y qué circunstancias concurrieron.

Esta ponencia es un intento de justificar la actitud de que el criminólogo universitario tiene el deber de actuar socialmente; sobre todo, dentro del campo de su competencia. Por haber despertado en mí gran interés, por ser todavía muy reciente y porque es, en mi opinión, un claro ejemplo de la necesidad de actuación social, les ruego que me permitan formular unas cuantas observaciones sobre el caso Caryl Chessman, que utilizaré como una especie de caso de laboratorio para justificar mi posición.

Caryl Chessman murió en la cámara de gas de San Quintín (California) el 2 de mayo de 1960, tras un internamiento en la "capilla" de dicha prisión que duró unos doce años. El y su caso serán recordados durante mucho tiempo; no sólo en este país, sino en todo el mundo, y, como aconteció con el caso Sacco-Vanzetti, en torno suyo se irá formando una leyenda. Pese a su escasa similitud, el desastre californiano guarda cierto paralelismo, en algunos extremos, con el evidente error judicial de Massachusetts del año 1927. No se olvide, *empero*, que aún hoy existen divergencias de opinión respecto de este último caso. Por lo que a las similitudes entre ambos casos se refiere, podemos destacar éstas: hubo "campanas de odio" de intensidad patológica; hubo reiteraciones monótonas de mentiras y verdades a medias a través de los medios de difusión, a pesar de los esfuerzos heroicos de defensores de la justicia y de amigos de los procesados para refutarlas; hubo incluso hasta perversas alteraciones de los delitos que realmente cometieron, por los que habían sido juzgados y por los que, más tarde, fueron ejecutados; en ambos casos también hubo una plétora de resoluciones judiciales que, en definitiva, sólo condujeron a la condena de las víctimas y a ofuscar y a desconcertar a la opinión pública. Todo ello contribuyó a convertir los meros indicios en evidencia de culpabilidad. El caso Sacco-Vanzetti fue amargo y patético; el de Chessman, en el mejor de los supuestos, enigmático, y, en el peor, espantoso, si tenemos en cuenta los años que duró: desde 1948 hasta ahora.

Para el que estudia cuestiones penitenciarias, el caso Chessman es, al mismo tiempo, fascinante y decepcionante; es un caso que supone un desafío a una sociedad que emerge lentamente de la noche larga y oscura del absurdo sistema de la retribución hacia el gris amanecer de la comprensión científica del comportamiento humano

y, por consiguiente, también del comportamiento criminal. Se trata de un amanecer y no de la clara luz del sol, porque las ciencias que estudian el comportamiento ni son aún perfectas ni permiten todavía hacer predicciones seguras sobre la conducta futura. Pero tenemos ya algunos conocimientos que pueden ser movilizados para lograr una mejor comprensión de las motivaciones humanas y para disipar, siquiera lentamente, los prejuicios humanos contra el no-conformista, el disidente y el delincuente. Tan importante como la cuestión de la inocencia o culpabilidad de Chessman es el propósito del estudioso de materias penitenciarias de determinar la causa o causas de las aberraciones del reo y, a ser posible, de sugerir métodos para salvarle en provecho de la sociedad, en vez de propugnar o consentir su ejecución. Los penitenciaristas tienen el deber de llevar al público por cauces de comprensión y de tolerancia hacia el delincuente como persona, así como de familiarizar a éste con los misterios y particularidades del procedimiento y de la terapéutica correccionales. Es lo menos que se les puede pedir en su condición de expertos en el campo de la ciencia criminológica.

Parece innegable el hecho de que el Estado de California figura entre los más preocupados en propugnar, desarrollar y realizar la nueva "revelación" que ha asumido el nombre de *técnica correccional*. No existe ningún otro Estado que disponga en sus instituciones penitenciarias de tanto personal formado profesionalmente. Quizá no haya tampoco ningún otro Estado que haya gastado tanto dinero en investigación penitenciaria, instalaciones, etc., que, precisamente, el Estado que fue testigo del fiasco Chessman. California goza en Vacaville de un notable establecimiento médico dedicado a tratar psiquiátricamente a delincuentes crónicos, sociópatas y psicópatas, así como a aquellos que, a tenor de los métodos hasta ahora conocidos, son llamados delincuentes incurables; en verdad que se trata de una de las mejores instituciones de su clase en este país. Mencionemos también, dentro de esta conexión, el establecimiento de Atascadero para delincuentes sexuales, dependiente del Departamento de Sanidad Mental, que se distingue en el tratamiento de determinadas variedades de conducta anómala. En este mismo Estado se lleva a cabo uno de los programas más avanzados de terapéutica de grupo: el "último grito" en tratamiento institucional. Más de 500 grupos de reclusos, lo que equivale a la mitad de la población penal de California, asiste con regularidad a tales sesiones en las instituciones de este gran Estado. En el mismo Estado pueden encontrarse personalidades conocidas en toda la nación por su relieve en materia correccional, así como muchos criminólogos que forman parte del claustro de sus "colleges" y Universidades. Por lo menos "de boquilla", California considera la rehabilitación como una meta a alcanzar; y, sin embargo, durante todos los años en los que Chessman permaneció recluso, no se habló ni una sola vez, como posibilidad, de rehabilitación para él: tan sólo se habló de muerte. Ello a pesar de que entre los que le conocieron en los últimos años hubo muchos que apreciaron síntomas de que se

había producido un cambio en su concepción social de la vida. Como afirmó amargamente un miembro del Parlamento británico: “Le concedisteis posibilidades de rehabilitación y se aprovechó de ellas; después, le matasteis”.

No hay duda de que millones de personas, muchas de las cuales viven en California y son las que en gran parte integran las legiones de odio contra esta víctima de la pena capital, se sintieron aliviadas cuando fue ejecutada. Se sintieron aliviadas porque el hombre cuya imagen habían tergiversado tan indeleblemente centenares de editoriales y de reportajes periodísticos había sufrido la pena por un delito (o delitos) que creían firmemente que había cometido.

Pero no fueron ellos los únicos que se sintieron aliviados. Muchos profesionales tuvieron la misma sensación, porque el Estado asumió la tarea —y les ayudó a ello— de adormecer sus conciencias, hasta que, al final, acabaron exasperándose. Fue entonces cuando —como sucede en todos los casos de esta índole— muchos ciudadanos inteligentes empezaron a cansarse del asunto Chessman: “que el caso se resuelva de una vez en un sentido o en otro”, decían, “a fin de que nos podamos dedicar a asuntos más importantes”. El que esto escribe tuvo oportunidad de conversar con muchos que eran de esta opinión. No estaban en contra ni a favor de Chessman; simplemente, estaban hartos del caso. En los últimos años, California ha sido bendecida (o maldecida) con casos sensacionales que han atraído la atención de sus ciudadanos: el de Haley Pierce, el de Burtton Abbott, el de Bárbara Graham, por citar sólo algunos de los que fueron a parar a la cámara de gas. La historia reciente de la pena capital en este Estado, por otra parte culto e ilustrado en materia penitenciaria, debería galvanizar a sus ciudadanos y a sus criminólogos universitarios en una cruzada para abolir esta bárbara reminiscencia de los tiempos primitivos.

Pero tampoco aquí está California sola en este retraso cultural. Únicamente ocho de los Estados de Estados Unidos han logrado hasta ahora la abolición de esta pena inexorable; mi propio Estado, el de Pennsylvania, no figura entre ellos. Recurriendo a la fantasía, me permito aventurar que el proverbial marciano se sentiría por lo menos perplejo si visitase el vecino Estado de Delaware, donde aún hoy encontraría la picota y el poste para azotar.

El personal penitenciario y los criminólogos universitarios se hallan ante un grave dilema. ¿Hasta qué grado pueden soportar estos expertos la injusticia notoria sin recurrir, por lo menos, a una protesta articulada? En cada sector del país, en cada jurisdicción, aparece de cuando en cuando un caso —que a veces se hace notorio, pero que lo más frecuente es que pase desapercibido— en el que existe la duda de si el acusado es culpable o no, o de si se ha verificado el debido proceso legal (due process of law). ¿Hasta qué punto deben entonces estos especialistas rebasar sus obligaciones convencionales, poniendo de manifiesto ante la opinión pública la injusticia, las irregularidades, las técnicas censurables utilizadas con los delincuentes o con los sospechosos, el celo equivocado o excesivo de la Policía, la

farsa que constituyen las cortes de magistrados, los arrogantes prejuicios de algunos juristas, la irresponsabilidad de un fiscal con ambiciones políticas, y la mala información de los editoriales de periódicos o de los comentaristas de radio y televisión?

Es comprensible que los penitenciaristas supiesen poco de Caryl Chessman en 1948, el año en que fue detenido en su vehículo con algunos objetos robados y acusado de ser el "bandido de la luz roja". En principio, y por haber sufrido largas condenas anteriormente precisamente por delitos de la misma clase que los cometidos por el "bandido de la luz roja", se le consideró simplemente sospechoso de los hechos a los que la prensa calificaba por entonces, si bien con poco fundamento, de delitos sexuales violentos. Durante esta primera época, las fechorías del bandido de la luz roja no merecieron más que algunas pocas alusiones en la prensa respetable. De hecho, la posible asociación de Chessman con los delitos que se le imputaban no era demasiado evidente; durante el juicio la prensa se limitó a dedicar al asunto el espacio que se acostumbra adjudicar a los hechos amenazados con la pena capital.

Fue a partir de mayo de 1954, fecha en que apareció el "best-seller" de Chessman, *Cell 2455-Death row*, cuando la prensa se empezó a ocupar de este escritor y de su caso. Ciertamente que una de las razones para ello fue el temor potencial, suscitado en determinados sectores, de que este reo, a quien se había hecho responsable de los delitos cometidos por el "bandido de la luz roja", pudiera lograr un nuevo juicio. Los que conocen a fondo las tortuosas ramificaciones del caso Chessman, se han expresado, oralmente y por escrito, sobre el temor a las repercusiones políticas que se hubieran producido si se hubiese acordado la celebración de un nuevo juicio y Chessman hubiera sido declarado inocente; no hay más que pensar en las repercusiones que tuvieron las celebraciones de nuevos juicios en Los Angeles, en 1938, para comprender que el temor estaba justificado. Estos siniestros y sórdidos aspectos de ese caso asombroso, que afectan a la corrupción política y policial, así como a la lucha de los "gangsters" por alcanzar el control del vicio, no tienen que ser examinados en esta ponencia. Pero conviene dejar sentado que constituyen un elemento integrante del asunto Chessman.

Después de la aparición del libro de Chessman, la prensa californiana inició una sucia campaña informativa acompañada de latiguillos mitológicos, única, probablemente, en la historia del periodismo. Es demostrable que nadie de los que se han tenido que sentar en el banquillo de los acusados ha recibido nombres más infames que los que recibió Caryl Chessman. Conociendo las circunstancias relativas a los verdaderos delitos que se supuso que cometió aquél —esto es, los delitos del bandido de la luz roja—, no se comprende cómo fue posible que los informadores y comentaristas pudieran llegar a construir y conservar por espacio de tantos años la imagen cruel y fantástica que el gran público aceptó y que comenzó a odiar a partir de la primavera de 1954.

Chessman fue tildado, en reportajes de prensa y radio, de asesino, de violador, de monstruo, de “secuestrador-ladrón-violador-homicida”, de “vil degenerado” y de “animal furtivo depravado”. Estas son sólo muestras de los calificativos que le aplicaron los medios de información. El que esto escribe escuchó cómo comentaristas radiofónicos —algunos respetables y otros no tan respetables— calificaban a Chessman de violador y de homicida.

Quienquiera que fuese el que cometió el delito o delitos por los que se condenó y ejecutó a Chessman, el hecho es que no fue ni un asesino, ni un violador, ni un secuestrador —a no ser que se interprete el término descabelladamente—, ni un ladrón, puesto que fueron menos de cincuenta dólares los que pasaron de las manos de las víctimas a las del autor. El tipo legal en base al cual se ejecutó a Chessman procede de la ley californiana llamada del Pequeño Lindbergh (Sección 209 del Código penal), en la que se establece que el que “... aprehendiere, encerrare, engañare ... secuestrare o se llevare a una persona ... con el propósito de ... perpetrar ... un robo ... sufrirá la pena de muerte ... a discreción del jurado (si) la persona ... víctima del secuestro llega a padecer ... daño personal”. Una lectura cuidadosa de esta ley anacrónica —pocas veces invocada y en base de la cual no se ejecutó a nadie, con la excepción de Chessman— indica que *cualquier* robo era considerado secuestro, y que *cualquier* robo en el que la persona robada sufriese algún daño personal era considerado un delito castigado con la pena capital. Es obvio que una interpretación tal no correspondía a la voluntad del legislador; el mismo legislador se encargó de derogar en 1950 la interpretación “robo-secuestro”. Desde la enmienda de 1950 ha dejado de ser posible que una persona sea ejecutada por el delito por el que Chessman murió.

Pero ¿cuáles fueron los hechos que realizó con sus víctimas el bandido de la luz roja y por los que Chessman fue detenido, condenado y ejecutado? El bandido de la luz roja había obligado a una mujer, o mujeres, a tomar parte en una *fellatio*; es decir, en una forma de actividad oral-genital a la que se suele calificar de perversión sexual, pero que, al parecer, es más corriente de lo que comúnmente se cree. Kinsey y sus colegas descubrieron que un sesenta por ciento de los hombres que entrevistaron habían practicado alguna vez esta actividad (*Sexual Behavior in the Human Male*, Saunders, 1948, 371); y por lo que se refiere a las mujeres entrevistadas, se puso de manifiesto que un sesenta y dos por ciento de la “generación más joven de los grupos más educados” habían realizado alguna vez estos contactos oral-genitales (*Sexual Behavior in the Human Female*, Saunders, 1953, 258). Independientemente de que estemos de acuerdo con estos cálculos, y aunque deploramos el elemento coactivo que acompañó a los hechos objeto de estudio, hemos de admitir que no son constitutivos de violación. Ni constituyen tampoco *asesinato*,

aunque ello pese a algunos periodistas que hablaron de que una de las víctimas resultó "muerta moralmente".

La prensa mantuvo un tanto en la oscuridad la verdadera naturaleza del delito del bandido de la luz roja; ello fue lo que hizo posible la difusión del mito de que la "bestia", además de "secuestrar" a sus víctimas, las hizo objeto de violación. Los relatos periodísticos en los que se calificaba el delito de "indescriptible" y "antinatural" y al perpetrador (Chessman) de "pervertido", contribuyeron, por su parte, a azuzar la curiosidad morbosa del público. Muchas personas bien informadas respecto de las complejidades del caso Chessman mantienen que el bandido de la luz roja —quienquiera que fuese— no cometió ninguna *fellatio* con las víctimas que depusieron contra Chessman en el juicio. Dichas personas afirman que después de la ejecución de Chessman se descubrieron atestados auténticos del "sheriff" y de la Policía que prueban esto con toda evidencia. (Para detalles sobre estos atestados, véase Milton Machlin y Wm. Read Woodfield, *Ninth Life*, Putnam, 1961, 298, 311.)

Acaso el mito más perjudicial difundido por la prensa y por los amigos de los acusadores de Chessman fue el de que una de las víctimas había enloquecido sin esperanza, y había acabado en un manicomio a causa de lo que fue obligada a realizar en manos del bandido. Esta mentira fue refutada repetidas veces; pero en vano. Se extendió por el país e indudablemente contribuyó, en gran medida, a que Chessman fuera condenado ante el tribunal de la opinión pública. La verdad sobre esta cuestión es que la víctima, una muchacha de diecisiete años cuando acontecieron los hechos, ya había estado hospitalizada en una clínica mental cuando tenía doce años por haber mostrado tendencias esquizofrénicas; la verdad es que ingresó en el Hospital Estatal de Camarillo *veintiún meses* después de haber soportado los atrevimientos del bandido de la luz roja. Un psiquiatra, el doctor George N. Thompson, escribió al gobernador Brown después de haber reconocido a la joven en 1949: "En mi opinión, la enfermedad mental de la paciente era tal, que su psicosis esquizofrénica se habría desarrollado independientemente de cualquier presunto intento de violación. El argumento de que él (el bandido de la luz roja) la privó del juicio carece de fuerza." El doctor Isadore Zifferstein, otro psiquiatra de Los Angeles, emitió una opinión idéntica en lo sustancial. Otra profecía atrevida, también de amplia difusión nacional, partió de la propia madre de esta víctima, al afirmar enfáticamente que "su hija se recuperaría cuando Chessman hubiera muerto". Por lo que sé, sigue todavía en el Hospital de Camarillo.

Los partidarios de Chessman no pueden ser censurados por haber criticado la farsa del proceso Chessman de 1948. Mucho se ha escrito sobre la parcialidad, casi patológica, del magistrado Charles W. Fricke, que estaba decidido a "darle una lección a Chessman", así como de las maniobras —frenéticas, pero inteligentes— del fiscal, J. Miller Leavy, y de las fantásticas y confusas actas de la vista.

Nada ganaríamos examinando aquí esta parodia, casi de pesadilla, que concluyó con la declaración de culpabilidad de Chessman y con la imposición de la pena de muerte por un jurado californiano.

Mientras que nadie ha minimizado el historial delictivo de Caryl Chessman, ni siquiera él mismo (prueba de ello es su primer libro, *Cell 2455: Death Row*, en el que franca y honradamente relata su historial delictivo), hay muchos que han sostenido, inequívocamente, que no recibió el debido proceso legal (due process of law), por lo que se refiere al delito por el que se le declaró culpable, se le condenó a muerte y, finalmente, se le ejecutó. Apeló, presentó muchos escritos, estuvo demorando su muerte durante doce años, pero sigue siendo discutible si recibió el debido proceso legal. Y, por último, no olvidemos a los que mantienen vigorosamente que California se equivocó, tomando por el bandido de la luz roja a quien no lo era.

El lamentable embrollo que constituía el acta original de la vista no fue nunca descifrado, a pesar de que varios expertos lo intentaron después de que el alcoholizado Stanley Fraser, perito nombrado por el tribunal y tío político del fiscal del distrito, J. Miller Leavy, recompuso enteramente dicha acta al fallecimiento del reportero del juicio, Ernest R. Perry. Este aspecto y otros del caso Chessman no tienen paralelo en la historia judicial americana. La confusión, distorsión y ofuscación respecto de lo que realmente sucedió en el juicio es indescriptible. Al que se quiera informar sobre este casi increíble episodio le recomiendo el agudo artículo de Gene Marine, "The Seventh Execution of Caryl Chessman", publicado en *The Nation* del 17 de octubre de 1959, y más recientemente —e incluso más profunda y objetivamente— el escrito del profesor William M. Kuntzler, *Beyond a Reasonable Doubt* (Morrow, 1961).

Existe un aspecto poco conocido referente al acta del fallecido Perry. Perry murió de un ataque al corazón; su enfermedad era conocida antes de que empezase el juicio. Sus colegas en los tribunales sabían que sus notas eran indescifrables. El 15 de septiembre de 1948, el presidente del Comité Ejecutivo de Reporteros de Tribunales Superiores escribió al Consejo de Supervisores del Condado de Los Angeles lo que sigue:

"Tenemos serias dudas de que exista un reportero capaz de lograr una transcripción utilizable de dichas notas taquigráficas. Otros reporteros miembros de nuestra organización han examinado y estudiado las notas de Mr. Perry y han llegado a la conclusión de que muchas partes de las mismas son completamente indescifrables, ya que durante la última parte de cada sesión del juicio se reflejaba en las notas de Mr. Perry su enfermedad."

A la larga, poco importó a los tribunales de California la confusión de estas notas. Es muy improbable que un pleito en el que se ventilen miles de dólares pueda decidirse ante un tribunal civil si existiesen tantas dudas sobre la transcripción de lo que efectivamente tuvo lugar. Pero, por lo que a Chessman se refiere, el confuso estado de

la transcripción significó muy poco para los tribunales. Chessman era culpable y ello bastaba. ¿Por qué seguir preocupándose?

Una de las ironías más crueles es que Chessman fue condenado en todo el país no sólo por los ignorantes, sino también por muchas conocidas y distinguidas personalidades que, al parecer, creían que no tenía derecho a luchar por su vida ante los tribunales. Para decirlo con palabras del doctor Harry Elmer Barnes: "Chessman ha sido atacado por la prensa y por el populacho en general por tratar de aplazar su ejecución apelando ante los tribunales." Un magistrado de la Corte Suprema de los Estados Unidos sugirió que Chessman estaba "jugando con los tribunales para ganar tiempo y lograr así que los hechos se enfriasen" (Wirin & Posner, "A Decade of Appeals", *U. C. L. A. Law Review*, vol. 8, 1960-61, 769). Se tiene por uno de los elementos más sagrados y estimados de nuestra práctica procesal anglosajona el que un delincuente condenado pueda —por muy depravado que sea— apelar una y otra vez ante los tribunales superiores. Y no se han establecido límites ni a la inteligencia del recurrente ni a sus medios financieros.

No es posible decir que Chessman se estuvo burlando de la ley mientras los tribunales estuvieron dispuestos a decidir sobre sus apelaciones y escritos (tanto los preparados por sus abogados como los preparados por él mismo). Mientras haya magistrados que admitan tales apelaciones, la persona condenada no hace más que ejercer sus derechos, independientemente de que sea criticada por la prensa o por las llamadas clases instruidas (en este caso, incluso por algunos catedráticos y editores de importantes revistas) e independientemente de los escarnios y befas de las masas.

Por lo que se refiere a su derecho, como ciudadano americano, al debido proceso legal, las pretensiones de Chessman fueron cínicamente desechadas por muchas personas por considerar que formaban parte de la "irritante" inclinación de Chessman a sacar provecho de "efugios legales". Para muchos periodistas seguía viviendo porque manipulaba inteligentemente y explotaba hábilmente los "tecnicismos de la ley". (Cf. Gerald W. Johnson, "Chessman's Challenge", *The New Republic*, 7 de marzo de 1960, 14.) El *Los Angeles Times* calificó las apelaciones de Chessman de "argucias", y un columnista del *Examiner* afirmó dogmáticamente: "He aquí un delincuente que ha tenido un proceso correcto y que ha podido utilizar toda clase de efugios legales."

Sin tener en cuenta para nada estas expresiones de odio —que no son más que meras muestras de los ataques que por todas partes se dirigieron contra Chessman y contra sus numerosas apelaciones para alcanzar justicia—, la Corte Suprema de los Estados Unidos, después de nueve largos años (de 1948 a 1957), decidió, el 10 de junio de 1957, que había habido "irregularidades en el proceo respecto de las cuestiones de hecho y de derecho suscitadas". Hasta 1959 California no concedió a Chessman esta revisión.

Respecto de esta cuestión, como respecto de otras que he tratado más arriba demasiado brevemente, es preciso volver a preguntarse: ¿Cuál es la actitud de los criminólogos universitarios en materias de esta naturaleza? ¿Se encierran en sus torres de marfil de los claustros universitarios y no dicen ni escriben nada, protestando contra tal difamación periodística de un hombre que, prácticamente solo, está luchando por su vida? Los chacales llegaron incluso a envidiar a Chessman por el dinero que ganó con los libros que le sirvieron de armas en su batalla; eran estos los que, en tono burlón, decían: “¿Es que hay que salvar a este hombre de la cámara de gas simplemente porque ha escrito un 'best-seller'?”

He demostrado que el caso Chessman está lleno de odios palpables, inconsistencias, frustraciones, crueldades sociales y vilezas. En un análisis de las cartas a favor y en contra del destino de Chessman que afluyeron al despacho del gobernador Brown, Richard Meister escribía en *The Nation* (20 de febrero de 1960), en un artículo titulado “Who Hates Chessman?”, que “la mayoría de las cartas en contra de Chessman..., pero no todas, de ningún modo, estaban redactadas en el lenguaje de los iletrados”. Constató, además, que la mayoría de los remitentes desconocían las complejidades del caso y tendían a supersimplificar la cuestión o cuestiones planteadas. Yo mismo he podido comprobar esta ignorancia sobre las complejidades del caso. Si no era culpable, se decía, era por lo menos un criminal, un maleante, y no merecía, por ello, ninguna consideración. ¿Por qué perder el tiempo con una persona tan completamente inútil? Esta actitud era frecuente entre muchos universitarios; algunos de ellos estrechamente relacionados con el que esto escribe.

Es precisamente esta ignorancia sobre las ramificaciones del delito, sobre el delincuente y sobre el proceso judicial, así como el prejuicio universal contra el malhechor, lo que representa un desafío para los criminólogos universitarios. Disipar esta situación —extraña, pero comprensible— es algo más que un desafío a los universitarios: es algo por lo que son responsables. El que el mundo universitario, o por lo menos una parte de él, se niegue a tomar actitud, parece que es debido, principalmente, a que ha sido durante largo tiempo opinión de muchos educadores que la actuación pública no era compatible con su dignidad claustral y esotérica. La emisión de un “juicio de valor” se considera casi equivalente a vulgaridad profesional, cuando no a traición universitaria. El criminólogo universitario que toma actitud ante las más flagrantes injusticias del proceso legal se hace sospechoso. Burlonamente se dice de él que “no es un científico, sino un reformador” o un cruzado. Un estudio estadístico, por ejemplo, de las cartas escritas por Chessman o de sus lecturas durante sus doce años en San Quintín, exponiendo los resultados en gráficos complicados y redactándolos en una jerga científica precisa y aceptable profesionalmente, será tenido por un digno estudio de ciencia criminológica, digno incluso de una beca en alguna Fundación. Pero haber expresado la firme opinión de que Chessman no recibió justicia habría

sido una trasgresión del ritual académico y de la etiqueta universitaria. Por supuesto que las dos cosas no son incompatibles. Se puede ser un "científico" por un lado y un "ciudadano experto" por otro. Sin sacrificar su posición como científicos, los universitarios —y algunos lo hacen— pueden tomar actitud ante cuestiones de actualidad. Como ciudadanos informados, no hay nada de inmoral en servir en esta doble capacidad.

En el caso Chessman pocos criminólogos profesionales alzaron sus voces. Al contrario: la mayoría de ellos se encerraron en el mutismo. Durante el último año de Chessman, mi amigo y colaborador, el veterano y distinguido historiador social, criminólogo y penólogo, doctor Harry Elmer Barnes, inició una campaña entre expertos penitenciarios y criminólogos universitarios en un esfuerzo por lograr su apoyo para ayudar al condenado. El doctor Barnes había vivido en California durante los últimos años, y si bien no había llegado a ver ni a conocer a Chessman, había seguido su caso con extraordinario interés, a causa de sus fascinantes e intrigantes aspectos. En una carta que me dirigió en conexión con su campaña me decía que los resultados habían sido sumamente decepcionantes. De los que le contestaron, pocos estaban bien informados sobre el caso, y aún menos mostraron alguna compasión por Chessman. Con un cierto pesar me escribía en su carta: "Otros de los que contestaron a mi llamada me indicaban que se habían ocupado del caso sólo en cuanto afectaba a la cuestión de la pena capital... Lo que puedo asegurar es que mi llamada puso de manifiesto el hecho de que muy pocos criminólogos profesionales se habían ocupado del caso, y de que, de éstos, sólo una minoría mostró algún interés en pedir clemencia. Todo ello es muy significativo, si se tiene en cuenta que se trataba de un caso delictivo que había tenido una publicidad sin precedentes... En contraste con la situación que he descrito, recibí, aun sin haberlo pedido, interés y solidaridad por parte de destacados criminólogos de varios países europeos, así como de Israel, la India, Australia, Nueva Zelanda y América Latina."

Sería caritativo no calificar a estos universitarios y penitenciaristas de personas asustadas o tímidas. Asustadas, porque, como comúnmente —y tal vez sinceramente— se cree, el clima universitario es, actualmente, de tales características que adoptar una actitud firme y atrevida sobre una materia polémica equivale casi a ser considerado un "chiflado". En el mejor de los casos, los colegas del profesor honrado y audaz adoptarán una actitud de tolerancia divertida.

Es indudable que las costumbres vigentes en lo que se refiere a la etiqueta universitaria y profesional en las ciencias sociales —dentro de las cuales hay que incluir a la criminología— son un impedimento, mucho más poderoso que la timidez personal, para que los criminólogos universitarios tomen una actitud definida contra la injusticia y la persecución. A esto hay que hacer una excepción: la *pena capital*. Es de buen tono que el criminólogo universitario se pronuncie en contra de esta pena, acepte invitaciones de comisiones legisladoras para testificar contra ella e incluso aparezca ante el público y ante

grupos para poner de relieve su futilidad. Muchos han escrito libros o artículos sobre la materia y otros los están preparando. Sin embargo, el que va más allá y protesta públicamente contra la ejecución de una determinada víctima de esta pena, corre el peligro de poner en juego su reputación de científico. Prescindiendo, pues, de este aspecto abstracto de la pena capital, las costumbres del mundo universitario no toleran ninguna actitud respecto de cualquier otra cuestión polémica.

El caso Chessman es una lección permanente para el mundo universitario. Los profesores de Derecho penal tienen un historial mejor, por lo que se refiere a tomar partido frente a injusticias legales, que no los profesores de criminología. Baste con mencionar dos grandes libros escritos por relevantes juristas: *Convicting the Innocent* (1932), del eminente profesor de Yale Edwin M. Borchard, y *Not Guilty* (1957), del fallecido Jerome Frank. Ambos han desempeñado un importante papel, poniendo en duda, valerosamente, la infalibilidad de nuestros procedimientos y tribunales penales. Deseo también hacer referencia a otros dos profesores de Derecho penal: uno es de esta ciudad y el otro es de Boston. Los dos invirtieron cientos de horas y, por lo menos el primero, un par de miles de dólares de su propio bolsillo para rectificar dos errores judiciales. En el primer caso, el celo tenaz y humanitario de este universitario logró, finalmente, la puesta en libertad de un inocente que había sufrido ya diez años de prisión en la Penitenciaría del Este de esta ciudad.

Aunque sin duda existen casos paralelos en los que criminólogos universitarios han empleado tiempo y dinero en un intento de enderezar entuertos, su historial no es, sin embargo, impresionante.

No obstante, no hay que exagerar tampoco en la suposición de que los profesores de Derecho superan a los demás en coraje y en veneración por los hechos. La mayoría de los abogados y de los profesores de Derecho siguen preocupándose más de los formalismos que de los hechos, más de la etiqueta que de la justicia. Ello se puso claramente de manifiesto en el número de abril de 1960 de la *Minnesota Law Review*, en la que se afirmaba que Chessman recibió el debido proceso legal. Para muchos legalistas así fue; pero lo que también es verdad es que recibió la cámara de gas, a pesar de la impresionante evidencia de su no culpabilidad y de la patente injusticia de su proceso. Hay que llamar la atención sobre el hecho de que las brujas de Salem también recibieron el debido proceso legal, tal como se entendía en aquel entonces. Frente al artículo de la *Minnesota Law Review*, deseo mencionar el erudito y objetivo trabajo del profesor Kuntzler, *Beyond a Reasonable Doubt*, al que ya he aludido anteriormente. Con toda su objetividad se ve obligado a concluir que Chessman NO tuvo un proceso honrado, demostrando su aseveración con un frío e impersonal aparato de hechos. Deseo volver a mencionar también el agudo trabajo de A. L. Wirin y Paul M. Posner, "A Decade of Appeals" (*U. C. L. A. Law Review*, julio de 1961, 768-805), en el que se concluye que el

precado *no* recibió el debido proceso legal, a pesar de todas sus apelaciones.

Otra razón tangencial para la dudosa situación en la que se encuentra la sociología —que es la rama en la que se suele incluir la enseñanza e investigación del crimen, de la criminología y de las cuestiones correccionales— es que todavía se la considera sospechosa por parte de muchas de las otras disciplinas que se enseñan en nuestras Universidades y “colleges”. La sociología tiene una corta historia: empieza a desplegar sus alas de reforma social a fines del siglo pasado. Muchos desilusionados entran en este campo por las posibilidades filantrópicas que fomenta. Este legado tiene aún sus efectos negativos en la sociología y contribuye tanto a disuadir de emitir “juicios de valor” como a reprimir el celo reformador.

Es mucho más seguro ser un “científico aplicado” en química, física o biología, o un profesor de contabilidad, de literatura inglesa, de estética o de muchas otras disciplinas universitarias. No existe inconveniente en ser un psicólogo aplicado; pero para ser un sociólogo aplicado hay que estar dispuesto a poner en juego la reputación que uno tenga como estudioso. Ninguno de los campos más arriba mencionados es desafiado y anulado tan directamente por el prejuicio humano y por las opiniones dogmáticas. Los que trabajan en aquellas ramas del saber son considerados, por lo general, expertos, siendo raro que tengan que llegar a enfrentarse con las opiniones uniformes —cargadas de pasión— del público en general. En suma: Son respetados por sus ideas, juicios y conclusiones, y raramente desafiados o criticados por defenderlos. A los sociólogos, en cambio, frecuentemente les sucede lo contrario. Por ello, tienden a trabajar dominados por un complejo de inferioridad. Tienen que elegir entre ser científicos o reformadores.

La situación del criminólogo es la misma que la del sociólogo. El presidente de su Universidad o de su “college” discrepará, quizá violentamente, de él cuando discutan sobre la conveniencia de mantener el sistema del jurado o el potro de los azotes, o cuando mantengan una conversación sobre los largos interrogatorios policíacos o sobre el status de Chessman en la remota California. A menudo, el decano, sus colegas de departamento o un administrador de los fondos del “college” invitan al criminólogo, medio en serio medio en broma, a que amenice la conversación durante el almuerzo en el club de la Facultad. En suma: Es probable que el criminólogo encuentre más cómodo limitar sus juicios y opiniones a las horas de clase; e incluso entonces puede que considere oportuno eludir materias polémicas o permanecer al lado de los intereses creados. Esta situación es la que predomina, sobre todo, en “colleges” y Universidades donde apenas existe libertad académica o cuando al profesor no se le ha conferido aún la propiedad de la cátedra.

Chessman ha muerto; como Sacco y como Vanzetti. Como Ann Pudeater, colgada por bruja en Salem en 1692. Pero hace uno o dos años Ann Pudeater fue rehabilitada formal y legalmente, mediante una acción legal en la Commonwealth de Massachusetts. En su rehabili-

tación tomaron parte, además del senador Saltonstall, muchos juristas distinguidos. El proceso fue televisado. Conceder esta gracia doscientos cincuenta años después fue seguro e inocuo. Esta misma justicia retardada no pudo ser aplicada, sin embargo, ni a Nicola Sacco ni a Bartolomeo Vanzetti; aunque se intentó hacerlo en este Estado, no pudo lograrse su rehabilitación. Por lo que sé, el caso de Ann Pudeater es único.

No ha sido mi propósito revivir el caso Chessman. Lo único que justifica el que lo haya utilizado es mi propósito de demostrar lo bajo que pueden caer la mayoría de los ciudadanos cuando les empujan en esos abismos las máquinas de la irresponsabilidad y del odio periodísticos. ¡Qué significativos e irónicos son los títulos de su segundo y de su tercer libro: *Trial by Ordeal*, 1955, y *The Face of Justice*, 1957! Y cómo caracterizan estas palabras a Chessman:

“Repetidamente me mordieron los colmillos de la justicia retributiva, pero, después de casi nueve años, su veneno aún no me ha matado. Pero ello no fue razón para creer que había llegado a alcanzar una inmunidad contra algo para lo que no existe posibilidad de inmunización. La mía fue simplemente una forma de muerte más lenta y más horrible.

La única esperanza que tenía es que antes de que llegase mi fin, los que controlan los colmillos vaciasen sus sacos de veneno de un modo tan desenfrenado que la justicia retributiva perdiera su ponzoña, su poder de diezmar a la sociedad; y que California tomara su escalpelo legislativo en la mano y extirpara aquellas bolsas.

Tal vez entonces un hombre, lleno de cicatrices de colmillos, enfermo por el veneno, considerado “demasiado ingenioso para vivir o para morir”, pudiera encontrar la paz en la vida o en la muerte; probablemente, en esta última” (*The Face of Justice*, Prentice-Hall, 1957, 215).

El odio contra Chessman siguió en aumento hasta el 2 de mayo de 1960, en que fue ejecutado en la cámara de gas. Sería interesante ocuparse de los confusos días que precedieron a la ejecución: por un lado, los tira y afloja del infeliz gobernador Edmund Brown y el clamor del populacho de California para que se ejecutara a Chessman; por otro lado, la reacción en todo el mundo, especialmente en la América Latina, ante el destino de la víctima; la confusión entre el caso de Caryl Chessman y el status de la pena capital en California; pero el espacio no nos permite entrar en estas cuestiones.

El que esto escribe estuvo en Sao Paulo (Brasil) en agosto de 1960; previamente a mi visita se me había invitado a pronunciar una conferencia sobre el caso Chessman en la Facultad de Derecho. En Sao Paulo pude enterarme de la sorprendente petición que había circulado en este Estado y que fue llevada—no enviada—a Sacramento al Commissioner of Corrections para California. La petición llevaba 2.600.000 firmas que habían sido recogidas en el tiempo, sorprendentemente corto de seis días. En la prensa de este país no apareció ni una sola palabra sobre esta fenomenal demostración de desaprobación

pública; por lo menos, el que esto escribe no vio ni oyó nada al respecto. Si bien puede argüirse (como ya se ha hecho) que muchos de los firmantes, tal vez la mayoría, tenían muy poca idea, o ninguna en absoluto, sobre lo que habían firmado, el hecho es, sin embargo, que con tal de que una pequeña minoría fuese consciente de la importancia de la petición, merecieron la pena el esfuerzo y el tiempo invertidos. Precisamente la energía física y el tiempo invertidos en esta operación hace que sea digna de ser consignada. Y no puedo reprimir hacer constar aquí que entre los firmantes figuraban miembros del Senado y de la Cámara de Diputados del Brasil, así como la firma del magistrado del Tribunal Supremo brasileño Nelson Hungria y la del Fiscal General del Estado de Sao Paulo, César Delgado. En la petición se solicitaba urgentemente clemencia para Chessman.

La vigorosa protesta que llegó desde numerosas partes del mundo de juristas, parlamentarios, editores, escritores y también de gentes sencillas son testimonio de que la decisión californiana de llegar hasta la ejecución de Chessman fue extremadamente impopular.

Probablemente, existieron dos razones principales para esta ola de protesta proveniente del extranjero. La primera es la impopularidad, cercana al horror, de la pena de muerte, la cual se va convirtiendo paulatinamente en un anacronismo en todo el mundo occidental. Así, por ejemplo, no existe en casi ninguna nación de América Latina. Incluso en la Gran Bretaña se ha restringido enormemente su aplicación, siguiendo las conclusiones del dictamen de la Royal Commission.

Una segunda razón que atrajo la compasión en la mayoría de los campos fue la dilación, dolorosamente larga, que hubo en el caso Chessman entre condena y ejecución. El que esto escribe no concede mucha importancia al argumento de que esta larga y tortuosa dilación puso de manifiesto, como frecuentemente se adujo, una pena "cruel y desacostumbrada"; pero lo que sí es cierto es que uno de los argumentos más convincentes contra la pena de muerte es que la persona condenada tiene que languidecer durante tanto tiempo antes de ser ejecutada. Sin embargo, pudiera muy bien argumentarse que precisamente esta dilación —cruel, en opinión de muchos— representa uno de los elementos más admirables de nuestro Derecho penal. Desde este punto de vista, la odisea de Chessman fue de gran dureza para con la víctima meramente porque los tribunales se mostraron tan vacilantes y —aparentemente— tan confusos durante la larga vigilia. Pero Chessman era ciudadano de un país donde se permite apelar y apelar y volver a apelar ante los tribunales, aunque, evidentemente, el público quiso regatearle este derecho.

Prescindiendo de los motivos, el hecho es que durante las últimas semanas de Chessman, este país, junto con su filosofía y práctica legales, fue duramente criticado. Los que se acuerdan del caso Sacco-Ventzetti saben que la protesta internacional fue entonces la misma. La abolición de la pena de muerte contribuiría mucho a prevenir una repetición de este desprecio internacional.

A lo largo de esta ponencia, el que esto escribe les ha mostrado el desafío que se les presenta a los criminólogos universitarios y al personal penitenciario —especialmente a aquellos que han recibido una formación profesional—. El desafío es simplemente éste: ¿Qué actitud adoptan cuando se llevan a cabo programas de actuación tendentes a orientar a un público completamente ignorante por lo que se refiere a cuestiones correccionales? Y este público incluye a periodistas, editorialistas, juristas, legisladores, educadores y personas encargadas de la aplicación de las leyes.

La sociología, la psicología, la psiquiatría y el Derecho contienen en sus manantiales de conocimientos los mejores recursos de que disponemos para entender el comportamiento humano (también el comportamiento del delincuente). Es inapropiado de los que cultivan estas técnicas o disciplinas “vituperar” al delincuente por su comportamiento antisocial. Su deber es intentar comprender el comportamiento. No todos sustentan el determinismo en la aplicación de las técnicas científicas para el diagnóstico y el tratamiento del delincuente. Pero ninguno tiene el derocho profesional de condenar, acosar o perseguir al no-conformista o al delincuente. La cuestión de la “imputabilidad” o “responsabilidad” del individuo por su comportamiento es una cuestión debatible que introduce un problema de semántica; lo que aquí nos importa es que “vituperar” al delincuente es una actitud prohibida para todos los que se dedican al cultivo de las ciencias del comportamiento.

Es de una gran significación el que la organización en la que está encuadrado el personal penitenciario haya cambiado el nombre de American Prison Association por el de American Correctional Association. La palabra “penology” ha sido sustituida por la expresión “correction”; y lo que antes se llamaba establecimiento “penal” o “penitenciaria” se llama ahora “Correctional Institution”. Esto son algo más que palabras. El personal correccional está dedicado a alcanzar el objetivo de la rehabilitación mediante el tratamiento y la terapéutica. Ciertamente que las metas no han sido aún alcanzadas y que todavía se manejan muchos sofismas en el campo correccional. Pero existe actualmente un esfuerzo por alcanzar un progreso lleno de sentido. El personal correccional se propone nada menos que cambiar las pautas de comportamiento y, así, reformar al delincuente.

* * *

Telegrama del presidente Kennedy

Una vez finalizada la lectura de la ponencia del profesor Teeters, EL CRIMINÓLOGO UNIVERSITARIO Y SU DEBER DE ACTUAR SOCIALMENTE, leída en la sesión conjunta celebrada en 29 de diciembre de 1962 en el Bellevue-Stratford Hotel, de Filadelfia (Pennsylvania), por la *Sociedad Americana de Criminología* y la *Asociación Americana para el*

Progreso de la Ciencia, el doctor Donal E. MacNamara, presidente de la primera organización, leyó un telegrama del presidente John F. Kennedy. Había sido enviado desde la "Casa Blanca de Invierno", en Palm Beach (Florida), y una parte de él tenía el siguiente contenido:

Me complace también felicitar al doctor Negley Teeters al recibir el premio August Vollmer por aportaciones distinguidas a la bibliografía penológica. El profesor Teeters ha realizado un importante servicio público iluminando un campo que padeció durante largo tiempo la falta de comprensión y la indiferencia. No sólo ha contribuido a difundir conocimientos en este país, sino que también ha propagado los beneficios de sus investigaciones y de su pensamiento en otros países.

